



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de enero de 2024

Ref.: Pertenencia

Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01337-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Adjunte el certificado **especial** de pertenencia del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40337035, que alude el artículo 375 del CGP, **con fecha de expedición no mayor a 30 días.**

2. Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la acción de pertenencia con **fecha de expedición no mayor a 30 días**, donde se acredite que los demandados son los titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

3. En aras de precaver inconsistencias al momento de realizar el registro de una eventual sentencia favorable ante la ORIP respectiva, incorpore dentro de las pretensiones de la demanda la información ordenada en el parágrafo 1º del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012¹.

4. Aporte el certificado civil de defunción del señor Gustavo Moreno Rodríguez expedido por la correspondiente oficina de registro del estado civil, con el fin de acreditar el hecho cuarto.

5. Allegue el certificado catastral del año 2023 del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40337035, objeto de la acción, en el que aparezca su avalúo catastral, para establecer la cuantía y el trámite procesal. (Num. 2 art. 26 del CGP)

6. Aporte poder especial debidamente conferido y dirigido a este despacho, determinando con claridad la clase de acción que pretende e identificado el inmueble objeto de la acción, debido a que en el poder especial el asunto debe estar determinado y

¹ Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

claramente identificado. Lo anterior, debido a que el poder allegado no identifica el inmueble objeto de la acción. Debido a que el poder allegado está dirigido expresamente al proceso No. 11001400301920230131000 del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá.

Se advierte, que el poder debe ser conferido en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en el canon 74 del CGP.

7. Especifique de manera clara y concreta las circunstancias de tiempo y modo en que los demandantes ingresaron al inmueble objeto de la acción y desde cuando ejercen en su posesión.

8. Precise en la solicitud de prueba de testimonios el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, de igual forma, **deberá enunciarse concretamente los hechos objeto de prueba** –art. 212 CGP-.

9. Allegue el certificado de pago del lote enunciado en el acápite de pruebas.

Presente la demanda debidamente integrada con la subsanación realizada.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 011 del 26 de enero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c9277ca5b252c9fff12d19926d719f86990d27fa66abb49b5a98ee07ecb763**

Documento generado en 25/01/2024 04:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>